

EJ5347978

F:\wtextos\Lorenzo\memora3PLE.doc
08/2018



PODER PARA PLEITOS

NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO. -----

En BARCELONA, mi residencia, a veintinueve de
enero de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, PABLO PLEGUEZUELOS MERINO Nota-
rio del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

COM P A R E C E :

DOÑA ELISENDA MARSÀ CASANELLAS, mayor de edad
y con domicilio a estos efectos en 08038-Barcelona,
Paseo de la Zona Franca, número 111, Torre Auditori,
planta 8ª., con D.N.I. número 46131936-P. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada y na-
cionalidad española, denominada "MÉMORA SERVICIOS
FUNERARIOS, S.L.", antes "Gran Aberland, S.L.", con
domicilio en 08038-Barcelona, Paseo de la Zona Fran-
ca, número 111, Torre Auditori, planta 8ª.; debida-
mente constituida. Inscrita en el Registro Mercantil
de Barcelona, al tomo 43.008, folio 96, hoja número
B-417.548, inscripción 1ª. -----

=====

=====

Tiene el C.I.F. número B-85-012441 y, por razón de su actividad principal, la C.N.A.E. 9603. --

En virtud de escritura autorizada el día 18 de diciembre de 2.009, por el Notario de Madrid, Don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, número 6.740 de su protocolo, se formalizó la fusión por absorción de "Inversiones Funerarias Reunidas S.L." y "Mémora Inversiones Funerarias, S.L.", "Mémora Servicios Funerarios, S.L.", "Pompas Fúnebres Girona, S.L." y "Funermadrid, S.A.", mediante la absorción de la cuatro últimas por la primera, adoptando no obstante la entidad absorbente la denominación de "Mémora Servicios Funerarios, S.L.". -----

En virtud de otra escritura autorizada el día 26 de septiembre de 2.012, por el Notario de Madrid, Don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, número 4.564 de protocolo, se formalizó la fusión por absorción de "Memora Servicios Funerarios, S.L." y "Servicios Funerarios Majadahonda, S.L." y "Gran Aberland, S.L.", mediante la absorción de las dos primeras, por esta última, adoptando no obstante, la entidad absorbente, la denominación de "Memora Servicios Funerarios, S.L.". -----

Copias autorizadas de dichas escrituras tengo

=====

EJ5347977

08/2018



=====
a la vista, debidamente inscritas en el Registro
Mercantil. -----

Constituye su objeto social: -----

"La prestación, en general, de servicios fune-
rarios de toda índole, y, en particular, la gestión
y administración de cementerios y tanatorios,
etc.," -----

Actúa dicha señora, en uso de las facultades
que, como apoderado del grupo B, le tiene conferidas
mediante escritura autorizada por el Notario de Ma-
drid, Don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasi-
lla, el día 21 de diciembre de 2.016, número 6.185
de su protocolo, copia autorizada de la cual tengo a
la vista, que causó la inscripción 60ª en dicho Re-
gistro Mercantil de Barcelona, de la que resulta que
la compareciente tiene facultades para otorgar pode-
res de representación a Letrados, Procuradores de
los Tribunales, dando fe, yo, el Notario, que dicho
poder lo considero bastante para otorgar el presente
apoderamiento. -----

=====

Me asegura la compareciente, la vigencia y amplitud de sus facultades, al no haberle sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna, así como la vida jurídica de la Sociedad por ella representada, así como que no ha variado el objeto social y el domicilio consignado en el documento fehaciente presentado para acreditar su representación, manifestando la representante de la entidad que el titular real de la misma, a efectos de la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo consta en acta notarial autorizada por el Notario de Madrid, Don Federico Garayalde Niño, el día 29 de septiembre de 2.017, número 2.031 de su protocolo, sin que haya modificación alguna posterior respecto del contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente APODERAMIENTO, considerando además suficiente sus facultades de representación y, al efecto, -----

D I C E :

Que, en la representación que ostenta, confiere y otorga PODER PARA PLEITOS, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a fa-

=====

EJ5347976

08/2018



=====
 vor de los Letrados, DON PABLO BERNAL DE PABLO-
 BLANCO, DON SANTIAGO CARRERO BOSCH, DON JOSÉ-LUIS
 DÍEZ GONZÁLEZ, DON ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ, DOÑA MA-
 RÍA-RITA FERNÁNDEZ-FÍGARES ESTÉVEZ, DOÑA MARTA GAR-
 CÍA CHAVES, DOÑA MARÍA JIMENA DE LA HERRERÍA FERNÁN-
 DEZ ESTEBAN, DOÑA RAQUEL GARCÍA MADERO, DOÑA MONTSE-
 RRAT MORALES VIÑAS, DOÑA KRISTINA KRASSIMIROVA
 PETKOVA, DOÑA CRISTINA SAMARANCH LACAMBRA, DON JO-
 NATHAN GIL MINGORANCE, DOÑA SONIA MARTÍNEZ PARDO,
 DOÑA MONTSERRAT BORREDÀ SOLANS, DOÑA ELENA BARROS
 MALO, DON GONZALO IGLESIAS MANGANA, DON LUÍS LIZÁN
 BERGA, DOÑA SANDRA RAMIS MUNAR, DOÑA ELENA MUÑOZ AZ-
 NAR, DON ALBERT FREIXANET BARRABÉS, DON VÍCTOR LÓPEZ
 COSTA y DON ROGER GILABERT I LÓPEZ; para que cada
 uno de ellos por sí solo, en nombre y representación
 de la Sociedad poderdante, pueda ejercitar todas y
 cada una de las siguientes -----

FACULTADES :

A) Comparecer y estar en juicio con facultades
 de poder general de representación procesal según lo

=====

=====

prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, tanto los de carácter ordinario como los extraordinarios, incluso gubernativos, contencioso-administrativos, reposición,alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, de amparo ante el Tribunal Constitucional, de casación, interés casacional o por infracción procesal, revisión y demás procedentes en Derecho, incluyendo las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. -----

B) Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse, someterse a arbitraje e integrar la relación arbitral y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Ar-

=====

EJ5347975

08/2018



=====

título 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

C) Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. -----

Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. Instar la autorización de Actas notariales de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras. -----

=====

=====

D) Intervenir en concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo intervenir con voz y voto en Junta de acreedores, rechazar o aprobar convenios con los deudores, prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Nombrar síndicos y administradores, interventores, o aceptar dichos cargos. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos. -----

E) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones en las que esté comparecido, sean indemnizatorios o no, ya figuren en nombre del poderdante o del apoderado. -----

F) Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. Solicitar y cobrar devoluciones de tasas judiciales que el apoderado haya liquidado en los casos en que sea procedente, incluso por pago indebido de los mismos, pudiendo realizarse la devolución mediante abono en cuenta bancaria propia del apoderado, para lo que éste queda expresamente facultado. A estos efectos

=====

EJ5347974

08/2018



=====

se atribuye a los apoderados las más amplias facultades representativas frente a las administradores públicas encargadas de la gestión de estas tasas. -

G) Asimismo se le faculta para sustituir el presente poder a favor de terceras personas a su libre elección y solicitar copias de estos poderes. -

Se hace constar que resulta comprensivo el presente apoderamiento a todo aquello que fuera consecuencia natural y jurídica del ejercicio de las facultades que contiene. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, yo, el Notario, informo a la compareciente que sus datos personales contenidos en este instrumento público quedan incorporados a los ficheros de Protocolo y de documentación notarial y de administración y organización de esta Notaría, con arreglo a los previsto en la Legislación Notarial, CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE LA ACTIVIDAD

=====

=====

PROPIA NOTARIAL. Por ello, podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad con la legalidad vigente, tengan derecho a ello, para lo cual la compareciente presta su consentimiento. -----

La interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso, ante la Dirección General de Registros y del Notariado. -----

Así lo dice y otorga ante mí, que le leo esta escritura, por su elección, una vez advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. La encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE, de la identidad de la otorgante, de que tiene capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, que presta su consentimiento libremente, que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente y de todo lo demás pertinente contenido en este instrumento público que extendiendo en seis folios de papel exclusivo

=====

EJ5347973

08/2018



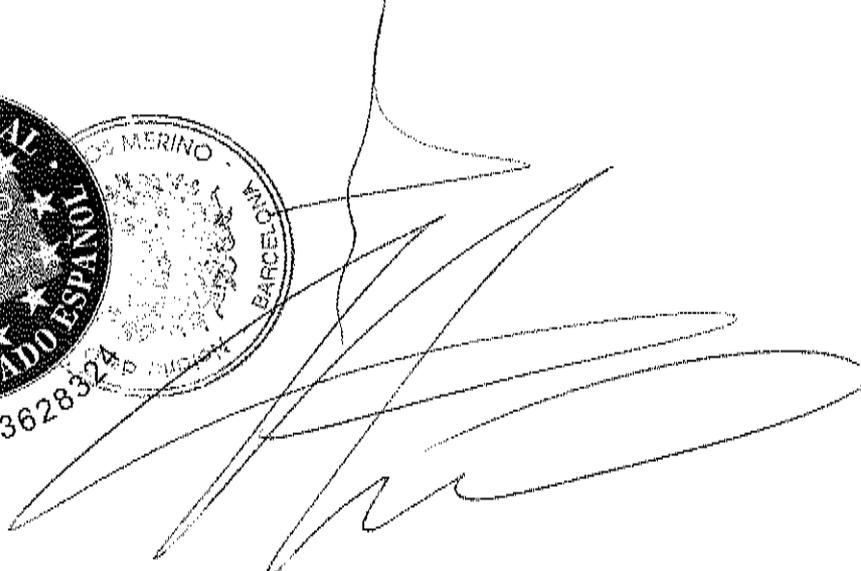
=====

para documentos notariales, de la misma serie, el del presente número y los cinco anteriores en orden correlativo. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: PABLO PLEGUEZUELOS MERINO.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría. -----

----- DOCUMENTO SIN CUANTIA -----

ES COPIA que concuerda fielmente con su original obrante en mi protocolo general corriente. Y para MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.", a instancia de su representante, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EJ, números el presente y los cinco correlativos, en Barcelona, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.




FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

PABLO PLEGUEZUELOS MERINO

BARCELONA

0243628324

